




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CIRCULAR EXTERNA NÚM. 08

30 JUL 2021

DIRIGIDA : SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR
SEGUROS (COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y
REASEGUROS, CORREDORES FÍSICOS Y
MORALES)

ASUNTO : COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN PLA/FT

FECHA : 15 DE JULIO DE 2021

De conformidad con lo establecido en la **Norma que regula la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el sector seguros**, aprobada mediante Resolución núm. 07-2017, que establece lo siguiente: ***“Sección II. Estructura de Cumplimiento. Art. 13.- Creación del Comité de Cumplimiento. La Junta Directiva de cada sujeto obligado será la encargada de formar el Comité de Cumplimiento”***.

En ese sentido, el Párrafo I del Art. 13 de la **Norma Sectorial**, establece: ***“El Comité de Cumplimiento estará intergado como mínimo por tres miembros: Gerente General, un Representante del Consejo de Administración y el Oficial de Cumplimiento”***.

En ese mismo orden, el Párrafo II del citado Art. 13 de la misma norma, indica: ***“En el caso de los corredores de seguros que sean personas físicas, no será requisito contar con un Comité de Cumplimiento”***.

Asimismo, el Párrafo III del repetido Art. 13, reza de la siguiente manera: ***“En el caso de los corredores de seguros que sean personas jurídicas, la Superintendencia de Seguros como autoridad competente evaluará su volumen o tamaño para ordenar o no la creación del Comité de Cumplimiento”***.

Av. México No. 54, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Apartado postal 2207,
República Dominicana.

Tel.: 809-221-2606 • Fax: 809-685-5096




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Tomando en cuenta los preceptos enunciados precedentemente, y una vez analizado el comportamiento, naturaleza de exposición al riesgo, tamaño y volúmen que manejan los corredores de seguros morales, se ha determinado lo siguiente:

1. Todo corredor moral que cumpla con una de las dos condiciones detalladas a continuación, deberá conformar el Comité de Cumplimiento en PLA/FT:

CANTIDAD EMPLEADOS	COMISIONES DEVENGADAS ANUALMENTE
Igual o mayor a 30 empleados	RD\$25,000.000.00

2. Las compañías de seguros y reaseguros, deberán garantizar que se esté llevando a cabo el Comité de Cumplimiento en PLA/FT.
3. La periodicidad de las reuniones del Comité de Cumplimiento deberán ser como mínimo cada tres (3) meses.
4. El Comité de Cumplimiento debe custodiar los soportes correspondientes a los temas tratados, conclusiones y compromisos, para lo cual se elevaran actas de reunión, debidamente numeradas y firmadas por los participantes.
5. Dichas actas deberán estar disponibles a requerimiento de la Superintendencia de Seguros.

Atentamente,


JACR/ED/DU.-




JOSEFA A. CASTILLO RODRÍGUEZ
Superintendente de Seguros

Av. México No. 54, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Apartado postal 2207,
República Dominicana.

Tel.: 809-221-2606 • Fax: 809-685-5096